

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 16 de septiembre del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Valía SpA, R.U.T N° 77.572.351-3.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contratación de Servicios para la recuperación de subsidios por incapacidad laboral", derivado de la Propuesta Pública N° 117-2025, celebrado con fecha 16 de septiembre del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Valía SpA.

2. La vigencia del contrato será por 2 años, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

3. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador el 1,68% de los valores recuperados e ingresados a las arcas municipales, por concepto de subsidios de incapacidad laboral pendientes de pagos, cheques caducados revalidados, compensaciones y diferencias en pagos de licencias y eventualmente ordenes de pagos mal emitidos por las entidades pagadoras, sin reajustes ni interés, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/cmg

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Departamento de Recursos Humanos
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3157827

"CONTRATACIÓN SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

VALÍA SpA

En Temuco, a 16 de septiembre del año 2025 comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650; y por la otra **VALÍA SpA** en adelante el Prestador, rol único tributario número **77.572.351-3**, representada por **JOHANNA FRANCISCA BARRIOS LILLO**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en la ciudad de Santiago, [REDACTED] todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número 368 de fecha 13 de junio del año 2025, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 117-2025: **"SERVICIO PARA RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número 614 de fecha 26 de agosto del año 2025 la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea N° 2 "Gestión de Recuperación Subsidios de Incapacidad Laboral", fue adjudicada al oferente **VALÍA SpA**. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Roberto Neira Aburto, encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la prestación de servicios para la recuperación de subsidios por incapacidad laboral para la Municipalidad de Temuco, Línea N°2.

TERCERA: Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan al Prestador se desarrollarán en cumpliendo estricto según Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 117-2025.

3155741

CUARTA: Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador el 1,68% de los valores recuperados e ingresados a las arcas municipales, por concepto de subsidios de incapacidad laboral pendientes de pagos, cheques caducados revalidados, compensaciones y diferencias en pagos de licencias y eventualmente ordenes de pagos mal emitidos por las entidades pagadoras, sin reajustes ni interés, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas y numeral 3.5.4 de las Especificaciones Técnicas.

QUINTA: la vigencia del contrato será de 2 años, contados desde la fecha de suscripción de este instrumento.

SEXTA: Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio: F0073351 de Pro Garantía S.A.G.R, por la suma de \$14.000.000, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, cuya vigencia es desde el día 3 de septiembre del año 2025, hasta el día 6 de enero del año 2028.

OCTAVA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 28.1 de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de

este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador.

DÉCIMA: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 12 de agosto del año 2025.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número 5.208 de fecha 6 de diciembre del año 2024. La personería de **JOHANNA FRANCISCA BARRIOS LILLO** para representar a **VALÍA SpA** consta en escritura pública de fecha 25 de marzo del año 2022, suscrita ante el Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa Repertorio número 4625-2022.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JOHANNA FRANCISCA BARRIOS LILLO
VALÍA SpA

Firmo únicamente ante mí con esta fecha doña JOHANNA FRANCISCA BARRIOS LILLO, cedula de identidad N° [REDACTED] en representación de VALIA SPA, RUT N° 77.572.351-3. Temuco, 25 de Septiembre de 2025.-

MMA /cbp

